



Dirección Nacional de Aduanas **ORDEN DEL DIA**

O/D No. 62/2010

Ref.: Modificación al Procedimiento de Exportaciones para los casos de Venta en consignación y Venta con precio revisable.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 11 de noviembre de 2010.

VISTO: la necesidad de incorporar un procedimiento para la tramitación de la declaración de la información y documentación definitiva de los DUA de Exportación cuya naturaleza de la transacción no es definitiva por razones de índole comercial;

RESULTANDO: I) que dentro del marco de la simplificación de los procedimientos incorporando nuevas tecnologías para la eficiencia de los controles, sin que ello implique disminución en lo que respecta a la seguridad y control de cada operación;

II) que dicha simplificación debe guardar un adecuado equilibrio entre la facilitación del comercio internacional y los controles que deban efectuarse.

III) que a los efectos de cumplir con los objetivos antes descritos, se ha acordado con la DGI aspectos que mejoran sustancialmente y dan mayor transparencia al procedimiento actual realizado para la presentación y tramitación de los ajustes a las declaraciones cuya naturaleza de la transacción sea no definitiva

IV) que el nuevo procedimiento tiene como pilar continuar con el escaneo de documentación correspondiente a las declaraciones aduaneras;

CONSIDERANDO: que el Decreto 312/998 dispone que la Dirección Nacional de Aduanas establecerá los procedimientos y reglamentará los formularios a emplear en las operaciones aduaneras;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los Artículos 1° y 2° del Decreto- Ley 15.691 de 7/12/984, Código Aduanero Uruguayo, al Decreto 312/998 de 3 de noviembre de 1998 y la reglamentación vigente,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS **RESUELVE:**

1) Aprobar el Procedimiento para las Exportaciones en los casos de venta en consignación y venta con precio revisable, que se transcribe en Anexo Adjunto el cual se considera parte de la presente.

2) Quedan derogadas las resoluciones de la Dirección Nacional de Aduanas, y todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente.

3) La presente Resolución entrará en vigencia para los DUAS que se numeren a partir del día 15 de noviembre de 2010.

4) Dese en Orden del Día, regístrese y publíquese en la página Web del Organismo por la Oficina de Información y Relaciones Públicas, quien comunicará la presente a la Dirección General Impositiva, a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, a la Unión de Exportadores, al Centro de Navegación, a CATIDU, a la Cámara Aeronáutica y Cámara de Industrias del Uruguay.

CR ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/sr/ap